



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto: 240  
Asunto: Se designa Curador Ad-Litem y se dispone emplazamiento.  
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO  
Demandado: PASBISALUD IPS SAS EN LIQUIDACION y, SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO y DEL SUBSIDIADO SA “SALUD TOTAL EPS-S SA”  
Radicación: 63-130-3112-001-2019-00003-00

Calarcá Q., Once de marzo de dos mil veintiuno.

Revisado el presente asunto se otea en los consecutivos 004, 006 y 007 memorial junto con sus anexos, a través del cual la apoderada de la parte demandante, expresó que aporta escrito con constancia y prueba de envió de correo electrónico, de la notificación por aviso efectuada al correo de la sociedad demandada, PASBISALUD IPS SAS EN LIQUIDACIÓN, (correos: [tesoreriapasbisalud@hotmail.com](mailto:tesoreriapasbisalud@hotmail.com) y [liquidador.pasbisalud@hotmail.com](mailto:liquidador.pasbisalud@hotmail.com)), cumpliendo así con el requerimiento realizado por el despacho en proveído de noviembre catorce de dos mil diecinueve. Asimismo, solicita el emplazamiento de dicha parte codemandada. Ahora bien, en el consecutivo 005, allega copia cotejada de notificación por aviso dirigida a PASBISALUD IPS SAS EN LIQUIDACION y certificación de la empresa de correos “AM CORPORATIVE SERVICES SAS” con constancia que la “PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE NO LABORA EN ESTE LUGAR”.

Así las cosas y en atención a la constancia del correo autorizado, y a la solicitud de emplazamiento, se dispone en consecuencia, designar Curador Ad-Litem para que represente a la sociedad demandada PASBISALUD IPS SAS EN LIQUIDACIÓN dentro de este asunto, con quien se efectuara la notificación del auto admisorio de la demanda, para tal efecto se designa al abogado(a): JAIRO ALEXANDER CASTAÑEDA BARRIOS, quien se identifica con al c.c. 9.732.145 y con TP. 173.528, quien se localiza en la calle 21 nro. 16-46, edificio Torre Colseguros, Oficina 604 de Armenia, Quindío, teléfono 313 636 0263, correo electrónico: [jairoalex@hotmail.com](mailto:jairoalex@hotmail.com)

Se advertirá al auxiliar de la justicia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al día del envió de la comunicación electrónica, siendo el cargo de forzosa aceptación, sopena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, ello conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y numeral 7 del artículo 48, normas del CGP., traídas en aplicación analógica en

virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS. Su aceptación al cargo deberá remitirse al correo electrónico del despacho: [icctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Igualmente, se dispone el emplazamiento de la sociedad demandada, PASBISALUD IPS SAS EN LIQUIDACIÓN, en los términos de los artículos 29 del Código de P. Laboral y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, el cual señala:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por secretaría, procédase con la inclusión del emplazamiento ordenado en el presente proveído en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

La norma del decreto 806 del 04 de junio de 2020, fue traída en aplicación analógica en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ  
Jueza.

José A.

**Firmado Por:**

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**821bed8c476537a3def25f6c001ad144e422c2312cca964a7717dcb192350cf**

**C**

Documento generado en 11/03/2021 03:13:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**